



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00447-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DEMOSTENES OROZCO ARAGON

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso con las medidas cautelares presentada con la demanda. Sírvasse proveer. Agosto 17 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BVARRANQUILLA, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial, y la demanda con las medidas cautelares solicitadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, señor DEMOSTENES OROZCO ARAGON, con C.C. No. 72133990, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-562863. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
2. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, señor DEMOSTENES OROZCO ARAGON, con C.C. No. 72133990, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-46757. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
3. El Despacho se abstiene de decretar los demás embargos solicitados por la parte demandante, de conformidad con la limitación establecida en el inciso 3°. Del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA
MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a65a0e2bb6a0d21798d712e6aa9c84809074ceb820fff12e34ebe8b956776c**
Documento generado en 17/08/2021 06:57:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>